



Artículo 177.- Se refiere al presupuesto aprobado en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 178.- Se refiere al presupuesto aprobado en caso de que el Congreso Nacional apruebe sus los recursos financieros que surgen con la obligación de pago por la recepción de ras, bienes y servicios oportunamente contratados o, en las casos de gastos sin que habrán cumplido los requisitos administrativos dispuestos por el reglamento de la

